

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de agosto de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Pérez Robles.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Mercedes Espinosa Izquierdo.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín Fernández Martínez y Manuel González González.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Olegario Manso Alvarez.

De la Prisión Central de Gijón: Aquilino Castaño López.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Manuela Gómez Jiménez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Felipe Martínez Cebrián.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Enrique Mayandía Opeña y Domingo Hernández Arroyo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes-Valencia: Fernando Moreno Mingo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José María Ramos Avelaira.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Norberto Orobitg Carne, Joaquín Moreno Rodríguez Morcillo y José María López Cerdán.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Doménech García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha: Juan Marin López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. La Coruña, 13 de agosto de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de agosto de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Ramón Menéndez García y Francisco Urmeneta Echarri.

De la Prisión Central de Gijón: Ramón Montoya Montoya.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Ortega Leiva y Rafael Salvador Alcoer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Ros Bagueña.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Pasalodos Freañ y Pedro José León Cobo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Víctor Pavo Chávez y Francisco Lara Usero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Rodolfo Valles Sahanuja.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real): Pablo González González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. La Coruña, 13 de agosto de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de agosto de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 32 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Santiago Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Abad María, Rodolfo Escarcena Robles, Juan Rodríguez Rubira y Francisco Muriel López.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Bedia González y Francisco Rebato Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Juan Boada Postigo, Sebastián Borao San José, Antonio Morales Miguez y Rafael Longa Rey.

De la Prisión Central de Gijón: Benito Eduardo Rodríguez Herrera.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Rosa Quintas Tejeiro.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Eloides Siervo Fernández y Carmen Rey Tuñas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Beltrán Roldán, Valentín Fernández Alvarez y Raimundo del Río Machini.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Delfín Casugas Puges.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilio García Labrada, Antonio Fernández Navarro y Vicente Jiménez Racero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Troncoso Rodrigo, Angel Victor Roldán Díaz, Enrique Inocencio Montes Castro, Mariano Caballero Carrera y Rafael Martínez Otero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Isabel Gordillo Bayón.

De la Prisión Provincial de Murcia: Diego Ruiz García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Santiago Bermúdez Aznar.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Carlos de la Torre Cárdenas.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de La Mancha (Ciudad Real): Bernardo Darribas Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. La Coruña, 13 de agosto de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Diego Pombo Somoza contra calificación del Registrador Mercantil de dicha ciudad en una escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Diego Pombo Somoza contra calificación del Registrador mercantil de dicha ciudad en una escritura de constitución de Sociedad Limitada;